

actual, se ha dignado nombrar Subdelegado Castrense interino, de la Isla de Santo Domingo, al actual Gobernador Eclesiástico de aquella Mitra sede vacante.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, fines consiguientes y satisfaccion del interesado.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber, en la general de este dia, para los efectos de ordenanza.—P. E. del Comandante Gefe de E. M.—El Comandante 2º Gefe,—Ramon Blanco.

---

Núm. 700.—RESOLUCION encargándose el Excmo. Señor General Santana del mando de la isla .

Gobierno Superior Civil y Superintendencia delegada de Hacienda de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Habiendo regresado á esta Capital el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Superintendente delegado de Hacienda de esta Isla, queda nuevamente encargado del mando que, durante su ausencia, desempeñaba interinamente el Sr. Brigadier segundo Cabo Don Antonio Pelaez y Campomanes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para los efectos correspondientes.—Santo Domingo 10 de Octubre de 1861.—El Secretario Político, Felipe D. Fernandez de Castro.

---

Núm. 701.—RESOLUCION del Excmo. Señor Capitan General, disponiendo que se exija el exacto cumplimiento de la ley de registro de 1º de Julio de 1859. (1)

Gobernacion y Capitanía General de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—El Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de esta isla, se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por el señor Intendente: que se exija, por todos los funcionarios públicos, el exacto cumplimiento de la ley de registro de 1º de Julio de 1859 de la extinguida República; y que se conceda el término de treinta dias á todos los que, habiendo celebrado contratos o actos sugetos á aquel derecho, no le hayan

---

(1) V. núm. 610.

satisfecho ó presentado en su caso los documentos para satisfacerlo; bien entendido, que trascurrido dicho plazo, se girará una visita á las escribanías y demas oficinas y protocolos, á fin de cerciorarse del cumplimiento de la ley, é imponer á los contraventores el máximun de las penas establecidas en ella .

Lo que de órden del mismo Excmo. Señor se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo, Noviembre 8 de 1861.—El Secretario en comision, Felipe D. Fernandez de Castro.

---

Núm. 702.—RESOLUCION del Excmo. Señor Gobernador Capitan General, derogando el decreto de la Junta de Gobierno de 3 de Junio de este año. (2)

Gobierno Superior Civil de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—El Excmo. Señor Gobernador Capitan General y Superintendente delegado de Real Hacienda, en fecha 9 del actual, dijo al Señor Intendente General lo que sigue:

“Con esta fecha, y de conformidad con el parecer que U. S. se ha servido manifestarme en su comunicacion del dia 7 del presente, he tenido a bien disponer: que el decreto de la Junta de Gobierno de 3 de Junio del corriente año, que prohibe la exportacion del ganado vacuno, quede derogado en todas sus partes”. Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Santo Domingo, Noviembre 9 de 1861.—El Secretario en Comision, Felipe D. Fernandez de Castro.

---

Núm. 703.—ORDEN GENERAL participando el nombramiento en propiedad de Segundo Cabo de esta Isla, al Brigadier Don Antonio Pelaez de Campomanes.

Capitanía General de Santo Domingo.—Estado Mayor.—Seccion primera.—Orden general del 16 de Noviembre de 1861 en Santo Domingo.—Art. único. Por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, se ha servido S. M. la Reina Doña Isabel II